



RESOLUCION DIRECTORAL N° 171 -2016-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Calleria, 01 ABR 2016

VISTO:



El expediente administrativo N° 628-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Tarma, organizado por Consorcio Tarma, con RUC N° 20534040904, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, para el proyecto "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huasahuasi en la Localidad de Huacuas, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín", ubicado en el sector Huacuas, distrito Huasahuasi, provincia Tarma, departamento Junín, y;

CONSIDERANDO:



Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme señala el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, en su numeral 81.1, 81.2 del Artículo 81° aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, "La Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo la Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";



Que, conforme lo establece la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA-Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, en su Título III, Capítulo I, artículo 12° trata sobre "La disponibilidad Hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de acreditación de disponibilidad Hídrica, b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad Hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental";

Que, mediante solicitud S/N de fecha 04.12.2015, el Consorcio Tarma, con RUC N° 20534040904, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica, con fines de uso agrario, para el proyecto: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huasahuasi en la Localidad de Huacuas, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín";

Que, mediante Informe Técnico N° 085-2016-ANA-AAA.IX-U/SDARH/AVR, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que expediente presentado por el Consorcio Tarma, cumple con los requisitos para acreditación de disponibilidad hídrica para la obtención de la licencia de uso agua superficial, para uso agrario en la localidad de Huacuas; del mismo modo, recomienda Acreditar la Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de Uso Agrarios para el proyecto "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huasahuasi en la Localidad de Huacuas, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín", presentado por el Consorcio Tarma, con RUC N° 20534040904;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 171 -2016-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Que, la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, ha evaluado el expediente administrativo sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, para el proyecto: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huasahuasi en la Localidad de Huacuas, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín", presentado por el Consorcio Tarma, opinando, que resulta factible otorgar lo solicitado por el Consorcio Tarma, acorde a lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, estando a lo recomendado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y lo opinado por la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica según el Informe Legal N° 222-2016-ANA-AAA-IX-U/SDUJ; y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 226-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor del Consorcio Tarma, con RUC N° 20534040904, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, para el proyecto "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huasahuasi en la Localidad de Huacuas, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín", de acuerdo al cuadro en detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Quebrada Batiacocho	Junín	Tarma	Huasahuasi	Perene	WGS84	18 S	426 586	8 768 890
Superficial	Quebrada Quinua	Junín	Tarma	Huasahuasi	Perene	WG584	18 S	426 829	8 767 461
Superficial	Quebrada Yantapallana	Junín	Tarma	Huasahuasi	Perene	WG584	18 S	425 802	8 764 760
Superficial	Laguna Maniacocho	Junín	Tarma	Huasahuasi	Perene	WG584	18 S	426 559	8 768 987
Superficial	Laguna Torococho	Junín	Tarma	Huasahuasi	Perene	WG584	18 S	425 867	8 769 816
Superficial	Laguna Jaspajanca	Junín	Tarma	Huasahuasi	Perene	WG584	18 S	424 608	8 769 678

- Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

DESCRIPCION DE VARIABLES / FUENTE NATURAL				UNID	OFERTA HIDRICA DE LAS FUENTES DE AGUA												
					31 ENE	28 FEB	31 MAR	30 ABR	31 MAY	30 JUN	31 JUL	31 AGO	30 SEP	31 OCT	30 NOV	31 DIC	TOTAL
VOLUMEN OTORGADO	QDA. BATIOCOCHA	% CADA FUENTE	CAUDAL	l/s	128,00	128,00	128,00	128,00	128,00	128,00	128,00	128,00	128,00	128,00	128,00		
		12	VOLUMEN	m3	342 835	309 658	342 835	331 776	342 835	331 776	342 835	342 835	331 776	342 835	331 776	342 835	4 036 608
	QDA. QUINUA	% CADA FUENTE	CAUDAL	l/s	174,00	174,00	174,00	174,00	174,00	174,00	174,00	174,00	174,00	174,00	174,00	174,00	
		16	VOLUMEN	m3	466 042	420 941	466 042	451 008	466 042	451 008	466 042	466 042	451 008	466 042	451 008	466 042	5 487 264
	QDA. YANTAPALLANA	% CADA FUENTE	CAUDAL	l/s	98,00	98,00	98,00	98,00	98,00	98,00	98,00	98,00	98,00	98,00	98,00	98,00	
		9	VOLUMEN	m3	262 483	237 082	262 483	254 016	262 483	254 016	262 483	262 483	254 016	262 483	254 016	262 483	3 090 528
	L. MANIACOCHA	% CADA FUENTE	CAUDAL	l/s	137,00	137,00	137,00	137,00	137,00	137,00	137,00	137,00	137,00	137,00	137,00	137,00	
		12	VOLUMEN	m3	366 941	331 430	366 941	355 104	366 941	355 104	366 941	366 941	355 104	366 941	355 104	366 941	4 320 432
	L. TOROCOCHA	% CADA FUENTE	CAUDAL	l/s	329,00	329,00	329,00	329,00	329,00	329,00	329,00	329,00	329,00	329,00	329,00	329,00	
		30	VOLUMEN	m3	881 194	795 917	881 194	852 768	881 194	852 768	881 194	881 194	852 768	881 194	852 768	881 194	10 375 344
	L. JASPANCA	% CADA FUENTE	CAUDAL	l/s	240,00	240,00	240,00	240,00	240,00	240,00	240,00	240,00	240,00	240,00	240,00	240,00	
		22	VOLUMEN	m3	642 816	580 608	642 816	622 080	642 816	622 080	642 816	642 816	622 080	642 816	622 080	642 816	7 568 640
	VOLUMEN TOTAL (m3)		CAUDAL	l/s	1 106,00	1 106,00	1 106,00	1 106,00	1 106,00	1 106,00	1 106,00	1 106,00	1 106,00	1 106,00	1 106,00	1 106,00	
			VOLUMEN	m3	2 962 310	2 675 635	2 962 310	2 866 752	2 962 310	2 866 752	2 962 310	2 962 310	2 866 752	2 962 310	2 866 752	2 962 310	34 878 816

RESOLUCION DIRECTORAL N° 171 -2016-ANA-AAA-IX-UCAYALI

- Siendo los volúmenes otorgados totales, los que a continuación se detallan:

MESES	Volumen de Explotación Mensual (m ³)											Volumen Total (m ³)		
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV		DIC	
Caudal /s	1106	1106	1106	1106	1106	1106	1106	1106	1106	1106	1106	1106	1106	
Volumen m ³	2962310	2675635	2962310	2866752	2962310	2866752	2962310	2962310	2866752	2962310	2866752	2962310	2962310	34 878 816

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Cumplido dicho plazo, caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución Directoral **NO AUTORIZA** el Uso del Agua, ni la Ejecución de Obras, siendo necesario para ello, efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Administración Local de Agua Tarma, la notificación de la presente Resolución Directoral al Consorcio Tarma, con RUC N° 20534040904, para su conocimiento, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR
ANA - AAA IX UCAYALI

